

# Hermanas Maristas

**“¡He venido para que tengan vida y vida en abundancia!”**

*(Juan 10:10)*



VIA AURELIA 292,  
00165 ROMA,  
ITALIA

**“Orientaciones de la  
Congregación para la  
salvaguardia de niños/as y para  
el tratamiento de alegaciones de  
abuso/mala conducta sexual y  
física de menores/adultos**

Marzo 2021

# ÍNDICE DE CONTENIDOS

---

## Primera Parte

Prólogo	4
Introducción	5

## Segunda Parte

Prevención	7
Información	8
Procedimientos	10

## Tercera Parte

Si la alegación tiene fundamento	11
Si hay que proceder a trámites legales	12
Si a través de los trámites legales la acusación se revela con fundamento	12
Si las alegaciones resultan sin fundamento	13
Acompañamiento de las víctimas	13

## Cuarta Parte

Glosario	15
Procedimientos paso a paso	17

# PRIMERA PARTE

---

## Prólogo

**Orientaciones:** Estas orientaciones “*Orientaciones de la Congregación para la Salvaguardia de Niños/as y para el Tratamiento de abuso sexual/físico de Menores y Adultos vulnerables*” han sido escritas para servir de guía a las Hermanas Maristas y para informar a las personas con quienes trabajamos y a quienes servimos.

Cada comportamiento necesitará de una respuesta diferente. Las respuestas al no cumplimiento también variarán, desde el apoyo afectuoso a procedimientos formales y hasta legales según la naturaleza y la gravedad del problema particular.

**Finalidad:** La finalidad de este documento es doble:

- Sostener a las Hermanas Maristas y a otros que trabajan y sirven de su parte en su esfuerzo para vivir una vida entregada y comprometida;
- Ofrecer Orientaciones para que se tomen todas las medidas razonables para asegurar que se reduzcan al mínimo los riesgos de daño al bienestar del individuo;

**Objetivos:** Nuestros objetivos son:

- Animar a las Hermanas Maristas en su vocación de testigos del Reino de Dios por medio de una vida de respeto, servicio, integridad y amor generoso.
- Sostener a las Hermanas Maristas en su preocupación por proteger a niños/as y adultos de todo abuso de poder, inclusive de abuso/mala conducta física/sexual.

**Estructura :** Cada apartado de este documento fija un contexto y es seguido por una serie de procedimientos clave; la lista no pretende ser exhaustiva.

El uso de la palabra “abuso” en este documento no cubre solo ‘el abuso físico’ sino también el abuso ‘sexual’, e incluye la explotación, el acoso o mala conducta según las circunstancias. Toda acción que se tome será adecuada a la ofensa.

**Obligación:** Las Hermanas Maristas tienen la seria obligación de cumplir con estas Orientaciones. Deben familiarizarse con los contenidos de este documento y acatarlos.

**Evaluación:** Estas Orientaciones y procedimientos entran en vigor desde la fecha de su promulgación. Serán revisados en todos los encuentros del Consejo General Plenario entre Capítulos Generales.

Es posible pedir a un profesional independiente, con experiencia en este ámbito, que presente sugerencias o dé consejos relativos a una serie de Orientaciones aún más eficaces de cara al futuro.

**Orientaciones de Unidad:**

Se prevé que después de la promulgación de estas Orientaciones Generales se elaboren **Orientaciones de Unidad**.

La líder de Unidad o su delegada será sostenida y trabajará con su Consejo/Equipo de liderazgo y su grupo asesor.

**Esta política:** se aplica a todos los miembros de la Congregación de las Hermanas Maristas y a voluntarios/as y empleados/as que trabajan con ellas. **Es obligación** responder a cualquier alegación o preocupación sobre abuso. La salvaguardia y el fomento del bienestar de niños y adultos vulnerables es preocupación de todos, a pesar de que los roles individuales puedan ser diferentes en el proceso.

## Introducción

Las Hermanas Maristas reconocen de lleno su responsabilidad para la salvaguardia de niños/as y adultos vulnerables de abuso sexual/físico. Estas Orientaciones han sido elaboradas por el Liderazgo General de las Hermanas Maristas en colaboración con cada nivel de gobernanza en la Congregación para tratar con alegaciones de abuso sexual/físico de menores y adultos vulnerables. En última instancia, la responsabilidad para la adecuada protección de las personas entre quienes vivimos y trabajamos pertenece a la Líder de la Congregación; pero esto concierne también a cada Hermana.

En años recientes ha ido aumentando en la sociedad una toma de conciencia de varias formas de abuso sexual /físico y de sus efectos sobre las víctimas. Las Hermanas Maristas tienen la obligación de estar bien informadas en estos asuntos para eliminar cualquier posibilidad de abuso que pueda ocurrir entre las personas confiadas a sus cuidados y para seguir fielmente los protocolos nacionales/diocesanos y los procedimientos que responden a las quejas de abuso. Por consiguiente las Hermanas Maristas afirman categóricamente que cualquier abuso sexual/físico de menores o adultos vulnerables es inaceptable. Con este fin la Congregación reconoce su deber de proporcionar educación y desarrollar unas Orientaciones y procedimientos para el tratamiento de alegaciones si y cuando ocurriesen.

Las Hermanas Maristas reconocen la dignidad y los derechos de todos los niños y adultos vulnerables y se comprometen a protegerlos de abusos. El abuso físico/sexual no solamente perjudica a la persona, sino que al mismo tiempo quiebra seriamente la confianza. Esto pide a la Congregación que responda con compasión y con justicia hacia todas las personas implicadas. Las Hermanas Maristas harán todo lo que está en sus manos para crear un ambiente sano para niños y adultos vulnerables para asegurarles su protección y hacer que participen de lleno en la vida.

La salud moral y espiritual de la Congregación, de la Iglesia y la sociedad humana depende de hombres y mujeres sanos moral y espiritualmente que han aprendido a integrar el don de la sexualidad con todos los demás dones que Dios les da para la edificación del Reino de Dios.

Por consiguiente,

- El desarrollo y la implementación de estas Orientaciones tienen como fin la conducta responsable de todos nuestros miembros, la protección de las personas vulnerables, la

asistencia adecuada a quienes han sido heridos/as, el cuidado oportuno de aquellos que han ofendido y el respeto por la integridad de la Congregación y de la Iglesia.

- Las Hermanas Maristas están obligadas a respetar los Protocolos nacionales/diocesanos y los Protocolos nacionales/diocesanos para Religiosos/as y seguirán esos principios y procedimientos.
- Estas Orientaciones deben tomarse juntamente con las políticas u orientaciones de cualquier otra Institución donde una Hermana Marista desempeña su apostolado.
- Estas Orientaciones deben tener en cuenta la legislación del país donde la Congregación reside, y en particular respecto a lo que atañe la obligación de notificar a las autoridades civiles.
- Las Orientaciones han sido elaboradas para ayudar a la Congregación creando el marco para dar cuenta que enfatiza a la vez cariño y compasión para la víctima y justicia para la persona acusada.
- Al mismo tiempo, se reconoce que la existencia de circunstancias particulares pueda necesitar una acción diferente a la indicada en las Orientaciones. El apoyo para este tipo de acciones será bien documentado al nivel de liderazgo que corresponda.
- Estas Orientaciones se apoyan en la creencia según la cual los jóvenes y los adultos vulnerables, sea cual fuere su edad, cultura, discapacidad, género, lengua, origen racial, estatus socio-económico y/o su identidad sexual tienen el derecho a ser salvaguardados de abuso.
- En estas Orientaciones, el abuso físico y sexual se abordan juntamente. Como es obvio, son contrarios a las doctrinas, a la enseñanza moral y al derecho canónico de la Iglesia Católica.
- En toda situación de sospecha de abuso se mantendrá informada a la Líder de la Congregación.

### ¿A quién se aplican estas Orientaciones?

Estas Orientaciones se aplican a:

- Todas las pre-candidatas, candidatas novicias y miembros profesos de las Hermanas Maristas.
- Todos/as los/as voluntarios/as y empleados/as de las Hermanas Maristas en sus diversos ministerios de la Congregación.

No se aplican a

- Nadie que ha ofendido después de haber sido dispensada de los votos.

Cualquier laguna en el formulario de solicitud de una candidata (tanto si trata de personal laico como de eventuales futuras candidatas a la vida religiosa) será explorada e investigada con sumo cuidado.

### La persona designada

En cada Unidad, una **Persona(s) designada(s)** abordarán y responderán a las alegaciones u a sospechas de abusos en estrecha colaboración con la Líder de Unidad.

- La persona designada recibirá capacitación inicial y continua para este rol a través de cursos en el puesto de servicio.

- El nombre de la persona designada y sus coordenadas estarán listadas en las Orientaciones de Unidad.
- Si hay una persona designada, asociada a la Diócesis donde las Hermanas están viviendo, esta persona será también nominada en las Orientaciones de Unidad.

## SEGUNDA PARTE

---

### I. Prevención

Las líderes de la Congregación con todas las personas responsables de la formación inicial tienen una específica responsabilidad para la formación de futuras Hermanas Maristas. Hay que dar mucha importancia a un adecuado discernimiento de las vocaciones así como a una sana formación humana y espiritual de las candidatas.

En un esfuerzo para prevenir el abuso las Hermanas Maristas se comprometen a educarse y a la formación continua de sus miembros, incluyendo ayuda psicosexual así como el desarrollo espiritual, emocional, intelectual y ministerial, el uso adecuado de poder personal y la observancia del ministerio y los límites a respetar en el ministerio y en las relaciones.

- Para participar en los esfuerzos de toda la sociedad en prevenir el abuso, se educarán sobre indicadores, definiciones y consecuencias físicas y emocionales de abusos y de negligencias, así como sobre las obligaciones de los estados/jurisdicciones civiles en donde residen.
- Las Hermanas Maristas seguirán tomando conciencia y sensibilizándose sobre lo relativo a la protección que se debe a niños/adultos vulnerables y seguirán dándose los medios necesarios para que haya un ambiente sano entre las personas con quienes viven y trabajan.
- A las Hermanas Maristas que han sido física/sexualmente abusadas siendo niñas o adultas las animamos a que reciban ayuda profesional.
- La Congregación apoyará a las Hermanas que han sido víctima de abuso. El derecho a la intimidad de la Hermana será observado.
- Si una Hermana Marista, o si otro miembro de la Congregación, es consciente de que una Hermana está sufriendo un trastorno psicosexual o tiene una tendencia que podría llevarla a abusos sexuales de otro, la Hermana u otro miembro lo dará a conocer a la Líder que dará los pasos necesarios para proteger a las posibles víctimas y ayudará a la Hermana para que obtenga la ayuda adecuada.
- Una Hermana con sospecha de trastornos psicosexuales será dirigida a que tenga un asesoramiento psicológico y a seguir un plan de adecuado tratamiento:
  - La prudencia podrá dictar que sea removida de su comunidad local y de su lugar de trabajo.
  - Si así se procediera, la Líder de Unidad la ayudará a pedir permiso para dejar su ministerio temporánea o definitivamente.

- En tomar decisiones sobre el futuro de la Hermana, la Líder de Unidad tomará en cuenta la evaluación y las recomendaciones de profesionales de la salud mental, dando prioridad a la prevención y seguridad de todos.

### **Las Hermanas Maristas y un reclutamiento seguro.**

- Todas las potenciales candidatas a ser Hermana Maristas, serán asesoradas respecto al trasfondo de su propia familia y al desarrollo psicosexual por un psicólogo o psico terapeuta cualificado en el ámbito psico sexual. En la formación se hará especial hincapié en el aprecio por el celibato y la castidad y en los programas de formación se darán herramientas para vivirlas de manera sana.
- Allí donde hay empleados/as las Hermanas Maristas verificarán si potenciales o actuales empleados/as-voluntarios/as han cometido ofensas criminales contra niños y adultos vulnerables y si son o no aptos para trabajar con estos grupos.
- Hay que prestar particular atención al intercambio de información importante respecto a las candidatas, novicias o miembros de votos temporáneos o finales que van a otras Congregaciones o nos vienen de otras Congregaciones.

## **II. Información**

Quien sea, Hermana o miembro del público, que recibe una queja de abuso sexual por un miembro de las Hermanas Maristas tiene que tratar esta queja con extrema sensibilidad. Es nuestro deber ser compasivas hacia la persona que se siente herida y ser justas hacia los derechos de la persona acusada. La queja, de por sí, verdadera o falsa que sea, debe ser afrontada.

En justicia hacia todas las personas concernidas, se observará el respeto a la intimidad de la persona, en la medida de lo posible. Sin embargo, si el caso procede no es posible asegurar este aspecto porque hay que seguir los procedimientos de la Congregación.

### **Cuando se recibe una queja**

- Las Hermanas Maristas adherirán a las **Leyes del Estado y Nacionales** respecto a informar sobre abusos de menores y adultos vulnerables. Es necesario documentar bien el soporte a dicha acción.
- La Líder tendrá cuidado en tener un registro de **cada queja recibida y la acción tomada.**

- **Si la Hermana es la persona designada:**

Cuando se reciba la queja la Hermana

- Escucha con atención y asegura a la persona que se dará una respuesta
- No preguntará ninguna pregunta innecesaria, ni dará opiniones.
- Tomará siempre en serio el presunto abuso y asegurará a la persona que le ha hablado que han hecho lo que había que hacer en llevar adelante esa información.
- Explicará a la persona qué tipo de acción será tomada.
- Escribirá un informe completo lo antes posible e informará de inmediato a la Líder.

- **Si la Hermana no es la persona designada:**

Cuando se reciba la queja la Hermana

- Contactará lo antes posible con la Líder de Unidad o con la persona designada.

La líder de Unidad contactará a la persona designada sin tardar de manera que se puedan iniciar los procedimientos.

- La Hermana acusada será llamada a responder a la acusación en presencia de personas designadas que le ofrecerán un clima seguro y confidencial. Si la Hermana lo desea, puede ir acompañada por una persona(s) por ella elegida que le haga de apoyo. Legalmente, no es obligada a inculparse admitiendo el delito.
- Solamente el/la **portavoz designado/a** emitirá declaraciones públicas en nombre de la Congregación. Dicha persona puede ser la Líder regional o una Hermana, o una persona seglar nominada por la Líder de Unidad.
- Si se hace pública la acusación de abuso físico/sexual de parte de una Hermana, su comunidad local y otros afectados recibirán la ayuda necesaria de parte de la Congregación.

### **Cuando se presenta una queja**

- Cualquier Hermana Marista, voluntario/a o empleado/a que razonablemente puede tener motivos para creer que un niño o un adulto ha sido objeto de abuso físico/sexual por un miembro de la Congregación o por un voluntario/a o empleado/a debe inmediatamente informar de este conocimiento a la Líder de Unidad quien a su vez inicia el adecuado procedimiento.
- A una persona que se queja de abuso físico/sexual o de otro delito habría que aconsejarle que tiene derecho a informar del delito a los agentes del orden. Si desea hacerlo las Hermanas Maristas la sostendrán. Las Hermanas Maristas cooperarán con todas las investigaciones llevadas a cabo por los agentes del orden.
- Si los eventos son recientes, es muy importante animar a que se informen los agentes del orden y a proporcionar ayuda durante todo el proceso para impedir ulteriores crímenes.

## **III. Procedimientos**

Cada caso de posible abuso es único. El orden de presentación y su puesta en marcha pueden variar según las circunstancias particulares. En fijar estas Orientaciones, las Hermanas Maristas describen procedimientos cuya finalidad es perseguir la justicia con compasión. Estos procedimientos apuntan a tener en cuenta a todas las personas implicadas y no solamente a la presunta víctima y al presunto

abusador, sino también a las comunidades de las que forman parte. Se evitará perjudicar el buen nombre de las personas durante el proceso, pero no puede haber promesas de confidencialidad.

Si hay abuso se pondrá a disposición la forma más adecuada de asistencia y de pastoral para todas las personas implicadas. Si fuera oportuno, se intentará ofrecer asistencia terapéutica que el acusador pueda necesitar, según el consejo de un profesional de salud mental independiente. La prestación de esta asistencia forma parte integrante del proceso pastoral y no es un juicio de la persona acusada.

Las Hermanas Maristas procederán con el debido respeto hacia la verdad, la ley civil, el derecho canónico y la ley de la Congregación expresada en nuestras Constituciones, Estatutos Generales, Directorios de la Congregación y estas Orientaciones de la Congregación. Las encuestas sobre posibles alegaciones se harán con sensibilidad y con respeto por los derechos y la reputación de todas las personas. Las Hermanas Maristas se comprometen a encontrar soluciones justas en cada situación.

Al abordar estos asuntos las Hermanas Maristas acatarán los Protocolos nacionales/diocesanos y los procedimientos del país donde el presunto abuso ha tenido lugar. Allí donde estos protocolos no existen, se aplicará el siguiente procedimiento:

- Cuando la Líder de Unidad o su delegada recibe informes o quejas de un presunto abuso, procederá a tratar el caso según las Orientaciones de la Congregación. Ella, o su delegada, escucharán al acusador para comprender en qué consiste la acusación y qué acción la persona desea que se lleve a cabo. Si desde el punto de vista pastoral se ve que para el acusador sería mejor, la Líder de Unidad puede pedir a un representante que se encuentre con el acusador.
- Si se recibe información de que una Hermana Marista, voluntario/a o empleado/a se encuentra o se ha encontrado implicado/a en abuso físico/sexual, se le informará inmediatamente a la Líder de Unidad y ella convocará una reunión con su consejo para investigar sobre el asunto.
- La Líder de Unidad puede en este momento o más tarde convocar a un grupo para que la **asesore**. Este grupo puede incluir a personas con conocimiento en estos ámbitos, como el derecho, la psicología, la pastoral o las comunicaciones. En la medida de lo posible se mantendrá la confidencialidad. La Líder de Unidad buscará el consejo de abogados civiles y canonistas.
- Allí donde exista se seguirá la ley sobre la **obligación de informar**. Allí donde no exista la ley, se considerará seriamente la obligación de informar.
- Con el consejo de su **grupo asesor**, se concordarán entrevistas con ambas partes para que los detalles del caso puedan deducirse de los relatos del acusador y de la Hermana en cuestión. La Líder de Unidad nombrará a una persona con capacidad para interrogar, cuando sea conveniente. Los informes de estos interrogatorios serán presentados a la Líder de Unidad que discutirá los resultados con los abogados, si lo considera oportuno.
- La persona acusada será abordada con apertura y objetividad. Si fuera necesario se le dará ayuda legal, psicológica y espiritual para afrontar la alegación. Está en su derecho el invitar a una persona que le acompañe para que le sea de ayuda. La Líder de Unidad, o su delegada, en presencia de por lo menos otra persona informará a la Hermana de la acusación y le recordará que:
  - Estas Orientaciones determinarán la respuesta de la Congregación a la queja.
  - La Hermana será acompañada y asistida para tener ayuda psicológica y espiritual .

- Acompañar a la Hermana y buscar la verdad y una respuesta justa son elementos muy importantes, pero la Hermana acusada debe saber que la conversación con sus superiores religiosas no goza de ningún privilegio y puede presentarse en cualquier procedimiento legal.
- La Líder de Unidad le proporcionará una lista de abogados de la defensa desde que la Líder de Unidad con su equipo y la Hermana lo consideren necesario u oportuno.
- El abogado de la defensa la informará sin duda alguna de los derechos de la Hermana y de las implicaciones de la comunicación con los otros, inclusive con la Líder de Unidad, las autoridades civiles, los empleados/as, los medios de comunicación, y las personas implicadas en la acusación.
- En caso de voluntarios/as o empleados/as la Líder de Unidad investigará sobre sus obligaciones respecto al empleo de abogados ya que la legislación puede cambiar de un país a otro.

---

## TERCERA PARTE

---

### I. Si la alegación tiene fundamento

Si de las entrevistas y sin ulteriores encuestas se reconoce que el hecho de abuso por parte de una Hermana, empleado/a o voluntario/a tiene fundamento, la Congregación ofrecerá la asistencia pastoral necesaria a la víctima. Esto puede incluir un acompañamiento de parte de un psicólogo independiente y bien calificado y otras ayudas posibles.

- Si fuera necesario tomar en cuenta una solución financiera se hará legalmente y en los intereses de la justicia para todas las personas implicadas con la esperanza de poder concluir el caso. Se tomará en cuenta la política eclesial relativa a soluciones de este tipo en el país donde la acusación ha sido levantada.
- La Congregación ayudará también a la Hermana, al voluntario/a o empleado/a acusado/a. Se tomarán las medidas necesarias para proteger los derechos de las víctimas potenciales o actuales y los derechos y a la reputación de la persona acusada. Si se trata de una Hermana, se le pedirá que se conforme a cualquier restricción o dirección respecto al apostolado y a la comunidad local.
- En el caso de que la Hermana no acepte las restricciones en el apostolado, rechace el tratamiento, o siga teniendo comportamientos de mala conducta, entonces la Líder de unidad puede iniciar un proceso de separación de la Congregación, porque su rechazo puede poner en entredicho la salvaguardia de niños/as y adultos vulnerables, la misión y la reputación de la Congregación.
- La Congregación se ocupará de acompañar pastoralmente a las comunidades involucradas.

## II. Si hay que proceder a trámites legales

- Si la encuesta revela que hay una base razonable para acusar a la persona y el acusador se sirve de recursos legales, la Líder de Unidad informará al Obispo local y se conformará a cualquier encuesta necesaria. La Congregación cooperará con todos los medios posibles si el caso va adelante.
- Si el acusador y la acusada están cerca o si se trata de un daño potencial, la líder de Unidad ayudará a la Hermana a que abandone de momento o para siempre su apostolado y se ocupará de que tenga un lugar donde vivir. Las personas implicadas cuidarán de la protección de los derechos de las víctimas así como de la protección de los derechos y de la reputación de la Hermana.
- Si existe una base razonable para la acusación y si un psicólogo independiente, bien calificado está disponible, la Congregación puede ofrecer una ayuda por un tiempo limitado en el ámbito pastoral y psicológico al acusador, durante el tiempo de los trámites judiciales.
- Si el caso se hiciera público, la Líder de Unidad hará lo que está en su poder para informar del caso a la Congregación, y si fuera el caso fuera de la Congregación. Respetando los límites de las obligaciones relativas a la intimidad de los individuos implicados, la Congregación tratará el caso lo más abiertamente posible con el conjunto de la comunidad. La Líder de Unidad o su delegada, o una persona seglar nominada para el caso, será **el único portavoz autorizado** a responder a los medios de comunicación. Esto debe ser respetado por las comunidades locales.
- Reconociendo que muchas personas se ven afectadas por abuso y también por alegación de abuso, la Congregación se ocupará también de las comunidades que han sido afectada por la alegación. Esto incluye parroquia, escuela, otras comunidades, familias y comunidades locales.

## III. Si a través de los trámites legales la acusación se revela con fundamento

- La Congregación responderá a la víctima con protección y ayuda necesaria.
- La Hermana ‘acusada’ será dirigida a seguir un tratamiento adecuado al caso.
- La Hermana puede ser objeto de sanciones penales o civiles. En este caso se le ofrecerá la ayuda necesaria para afrontar estas sanciones.
- En las decisiones sobre el apostolado que se va a confiar a la Hermana, la Líder de Unidad tomará en cuenta la evaluación y las recomendaciones de los profesionales de salud mental, prestando mucha atención a la prevención y a la seguridad de todos. A la Hermana se le pedirá que se conforme a las restricciones o direcciones relativas al apostolado o a la comunidad local, bajo la supervisión de una persona nombrada por la Líder de Unidad.
- La Congregación desea seguir acompañando a la Hermana por el resto de su vida. Si por alguna razón la Hermana no acepta las restricciones en el ámbito del apostolado, rechaza el

tratamiento o sigue teniendo comportamientos dictados por el abuso, entonces, la Líder de Unidad puede iniciar procesos de separación de la Congregación ya que sus rechazos pueden perjudicar la salvaguardia de niños y de adultos vulnerables, la misión y la reputación de la Congregación.

#### **IV. Si las alegaciones resultan sin fundamento**

- Si, en un determinado momento del caso, las alegaciones de abuso físico/sexual resultan sin fundamento, la Congregación ofrecerá a la Hermana toda la ayuda pastoral e incluso psicológica que pueda necesitar.
- Si parece prudente, o si la Hermana lo desea, la líder regional la ayudará a terminar su apostolado y/o a cambiar de comunidad o a trasladarse a otra Unidad.
- La Congregación hará todo lo que está en su poder para mantener/restaurar su buen nombre y su total integración en la vida comunitaria y en el apostolado.

#### **V. Acompañamiento de las víctimas**

- Las Hermanas Maristas trabajarán con agencias importantes, cuando sea necesario, para cuidar y apoyar a las personas perjudicadas por abuso físico/sexual por miembros de la Congregación.
- A las víctimas se las ayudará para que encuentren los recursos humanos y materiales que las ayuden en su camino de sanación. .

*“Atentas al clamor de los pobres  
y a las exigencias de la justicia social,  
nos preocuparemos de las necesidades y derechos de quienes sufren.*

*En conformidad con las enseñanzas de la Iglesia,  
trabajaremos por promover la justicia y la caridad,  
pues son partes integrantes del Evangelio.*

## CUARTA PARTE

---

### GLOSARIO

**Abuso:**

Cualquier conducta de naturaleza sexual que sea inconsistente con la integridad de la relación entre una Hermana y las personas confiadas a su solicitud pastoral.

Cualquier acto intencional cometido por una Hermana con responsabilidad hacia un niño o un joven y que causa un daño físico significativo o cualquier comportamiento que causa dolor serio o angustia

mental sin ningún fin disciplinario legítimo como juzgado según los cánones del tiempo en el que el comportamiento tuvo lugar.

**Acusado:**

La persona contra la cual se presenta la queja de abuso físico o sexual.

**Acusador:**

La persona que sostiene estar en conocimiento del abuso físico o sexual. El acusador puede o no ser la presunta víctima.

**Niños y jóvenes**

Las personas que no han alcanzado la mayoría de edad (18 años).

**Acusador:**

La persona que ha acusado de abuso a la Hermana. En la mayoría de los casos, pero no siempre, el acusador será también la persona contra quien se presume que fue dirigido el abuso.

**Congregación:**

Es el término usado para describir la autoridad canónica de las Hermanas Maristas, o directamente o como delegada a tratar en una particular fase de cualquier procedimientos, por ejemplo la Líder de la Congregación, la Líder de Unidad, la Líder de comunidad o sus delegadas.

**Menor:**

Una persona que no tiene todavía 18 años.

**Culpable:**

La persona que ha admitido haber cometido abuso físico/sexual o de quien se tienen pruebas que lo ha cometido.

**Pedofilia:**

La pedofilia es una forma de abuso sexual. Supone sentimientos y/o actividad sexual con preadolescentes (generalmente de 13 años o más jóvenes). Significa que la persona durante un periodo de por lo menos seis meses ha tenido comportamientos o impulsos sexuales recurrentes, fantasías de tipo sexual con un preadolescente. Las fantasías, los impulsos sexuales o los comportamientos sexuales interfieren en el campo social, laboral o en otros campos importantes del actuar humano.

**Pastoral:**

La labor implicada o la situación que existe cuando una persona tiene una responsabilidad para el bienestar de otra o para una comunidad de fe de la que el acusador es miembro, o lo ha sido. Supone ofrecer consejo y apoyo espiritual, formación, acompañamiento psicológico, ayuda médica y asistencia en tiempo de necesidad.

**Abuso físico:**

Es la herida corporal deliberada infringida a un niño, o la voluntad deliberada por negligencia de no prevenir las heridas corporales o los sufrimientos, a saber: dar golpes, sacudir, lanzar, envenenar, quemar, ahogar, confinar injustamente a un cuarto o encima de una cama, utilizar de forma inapropiada medicamentos para controlar el comportamiento.

**Molestia sexual:**

Es una traición de la confianza en una relación de pastoral o de comunidad por medio de la creación o el intento de establecer una relación sexual entre un individuo y una persona con la que existe una relación en el marco de la pastoral o de la comunidad.

La molestia sexual abarca actos cometidos por cualquiera, como las relaciones sexuales, los besos, tocamiento del seno u órganos genitales, durante una relación de acompañamiento psicológico, sugerencias verbales con implicaciones sexuales o comentarios degradantes. El desequilibrio del poder en la relación entre la religiosa y la persona en el marco de la pastoral o de la comunidad perjudica la validez del consentimiento o del consentimiento aparente.

**Acoso sexual:**

Incluye, sin limitarse a ello, un humor o un lenguaje con connotación sexual o comentarios relativos al comportamiento o la preferencia sexuales, un contacto físico importuno o no deseado, comentarios fuera de lugar sobre la manera de vestir o la apariencia física, o demandas repetidas de compromisos sociales, en el marco de una relación profesional, una relación de colegas, o cualquier relación de confianza entre las personas en causa.

**Mala conducta sexual :**

Es cualquier conducta de naturaleza sexual que es incompatible con nuestro estado de vida, pero que no implica necesariamente abuso de poder o de status, por ejemplo con un adulto libremente consenciente.

**Abuso sexual:**

cualquier conducta de naturaleza sexual inconsistente con nuestro estado de vida que supone un abuso de poder o de estatus, por ejemplo una relación sexual entre un adulto y un niño o un joven.

**Acusación o queja con fundamento:**

Es el término usado cuando una acusación o una queja son sostenidas con pruebas o evidencias.

**Víctima:**

Es el término usado para identificar a la persona que ha alegado haber sido objeto de abuso físico o sexual.

**Adulto vulnerable:**

Generalmente es la persona que por una discapacidad física, mental, psicológica u otra no es capaz de dar consentimiento o de protegerse de un abuso o de una explotación.

## Procedimiento paso a paso

---

<b>A. Si se recibe una queja</b>	<i>Véase pág. 5, 6, 7, 8, 9</i>
Usted <b>ES</b> la persona designada	<b>Escuche</b> con atención, asegure a la persona, trátele con sensibilidad, no pregunte preguntas innecesarias, ni tampoco dé opiniones, tómense en serio la acusación.  <b>Explique</b> qué acción ahora se va a llevar a cabo  Elabore un <b>informe escrito</b> completo de lo que se ha dicho

	<p><b>Pase la información</b> a las Líder de Unidad</p> <p><b>Respete la privacidad</b> de las personas implicadas</p>
<p>Si usted <b>NO</b> es la <b>Persona designada</b></p>	<p><b>Escuche</b> con atención, trate a la persona con sensibilidad, no pregunte cuestiones innecesarias, ni dé su opinión, tómense en serio la acusación</p> <p><b>Asegure a la persona</b> que se va a transmitir la información y que se darán los pasos necesarios.</p> <p><b>Pase la información</b> inmediatamente a la Líder de Unidad o a su delegada</p> <p><b>Respete la privacidad</b> de todas las personas implicadas</p>
<p>Usted es la <b>Líder de Unidad o su delegada</b></p>	<p><b>Escuche o envíe a su delegada</b> al acusador: asegúrense de la naturaleza exacta de lo que ha ocurrido y de las acciones que el acusador quiere emprender</p> <p><b>Informe a la Líder de Unidad</b> informará a la <b>Líder de la Congregación</b></p> <p><b>Ponga por escrito la queja y la acción tomada</b></p> <p>Convoque una <b>reunión del Consejo de Unidad</b> para decidir qué acciones tomar</p> <p><b>Convoco a un grupo asesor</b>, si lo hay, a abogados civiles y canonistas si fuera necesario</p> <p>Entreviste por separado <b>al acusador</b> y a <b>la acusada</b>, <b>invitándolos a que respondan</b> a la acusación en presencia de personas designadas/de apoyo</p> <p>Si <b>la acción cometida constituye un crimen</b>, diga a la persona que si el acusador así lo decidiera sería posible de su parte imponer el cumplimiento de la ley</p> <p>Ofrezca recursos <b>legales, espirituales y psicológicos</b></p> <p><b>Asegúrense</b> que todas las personas implicadas: el acusador, el acusado, la víctima, la comunidad, <b>tengan ayuda pastoral</b> a lo largo de todo el proceso</p> <p>Informe al <b>portavoz designado</b> que si la acusación es pública hay que discutir y preparar lo que debe decirse públicamente</p> <p>Asegúrese que se sigan los <b>Protocolos Nacionales/Diocesanos y las leyes del país</b> con relación a la señalación también al Obispo.</p>

<p><b>B. Si la alegación tiene fundamento</b></p>	<p><i>Véase pág. 9</i></p>
	<p>Ofrezca una <b>asistencia pastoral</b> adecuada <b>a la víctima y a la acusada</b>  Cualquier <b>solución/arreglo</b> hay que discutirlo con una guía legal</p> <p>Asegure <b>la protección de los derechos</b> de reputación de las víctimas actuales y potenciales y de la personas implicadas.</p> <p><b>Imponga restricciones/direcciones</b> relativas al apostolado/comunidad local</p> <p><b>Si la Hermana no acepta lo que se le propone</b>, es posible iniciar un proceso de separación</p> <p>Asegure el <b>acompañamiento pastoral de las comunidades involucradas</b></p>
<p><b>C. Si hay que proceder a trámites legales</b></p>	<p><i>Véase pág. 9, 10, 12</i></p>
	<p>Informar al <b>Obispo local</b></p> <p><b>Conformarse con las obligaciones de señalación</b></p> <p><b>Conformarse con todas las exigencias legales</b></p> <p>Ayudar a la Hermana a que <b>deje el apostolado</b> asegurándole <b>condiciones para vivir</b></p> <p>Asegurar <b>la protección de los derechos de la víctima y de la Hermana</b></p> <p>Si fuera necesario, ofrecer al acusador <b>acompañamiento psicológico y pastoral a corto plazo</b></p> <p>Si el caso es público, <b>solo el portavoz designado</b> hablará con los medios de comunicación</p> <p>Asegurar el acompañamiento <b>pastoral de comunidades, escuelas, familias, etc.</b></p>
<p><b>D. Si a través de los trámites legales la acusación se revela con fundamento</b></p>	<p><i>Véase pág. 10</i></p>
	<p><b>A la víctima</b> se le dará adecuado apoyo y protección</p>

	<p><b>La acusada</b> será dirigida a seguir un tratamiento <b>psicológico adecuado al caso</b></p> <p>En caso de <b>sanción criminal o ley civil (prisión)</b>, sostener a la persona pero cumplir con la ley</p> <p><b>La acusada debe conformarse</b> con las restricciones relativas al apostolado y a la comunidad y <b>debe ser supervisada por una persona nombrada por la líder de Unidad</b></p> <p>Si la <b>Hermana no se conforma</b>, la líder de Unidad puede iniciar un proceso de separación</p>
<p><b>E. Si las alegaciones resultan sin fundamento</b></p>	<p><i>Véase pág. 10, 11</i></p>
	<p>Ofrecer a la Hermana <b>acompañamiento pastoral y psicológico</b>, si fuera necesario.</p> <p>Ofrecer, si fuera necesario, <b>terminar el apostolado y pasar a una nueva comunidad local o otra Unidad</b></p> <p>Hacer lo posible para restaurar/mantener <b>el buen nombre de la Hermana</b> y su integración en la vida.</p>

